

**EN TÉRMINOS DE LO
ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 12 ÚLTIMO
PÁRRAFO DE LA LEY DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO,
LAS AUDITORÍAS SON
SEMESTRALES Y POR TANTO
LOS RESULTADOS DE LAS
REVISIONES DEL TERCER
TRIMESTRE DE 2017
(SEGUNDO SEMESTRE 2017),
SE DARÁN A CONOCER EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36
DE LA MISMA LEY**